



REFORMA AL PODER JUDICIAL

INFORMACIÓN DE INTERÉS PERIODÍSTICO

El presente documento presenta información generada por el Instituto Belisario Domínguez, con el fin de apoyar a las y los periodistas en la cobertura de la Reforma al Poder Judicial.

Contenido

Procesos

Plazos

Costos

Desafíos

La Reforma al Poder Judicial en 10 puntos

1. Elección libre, directa y secreta de todas las personas juzgadoras a nivel federal

Ordena la elección popular de ministras y ministros de la SCJN, personas magistradas que integran la Sala Superior y las Salas regionales del TEPJF, las magistradas y magistrados de los Plenos Regionales, Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, así como de juezas y jueces de distrito. El Senado convoca en primera instancia, cada Poder de la Unión emite convocatorias públicas, evalúa y presenta candidatos y el INE organiza las elecciones.

2. Definición de reglas para la celebración de dos elecciones del Poder Judicial Federal en 2025 y 2027

El domingo 1 de junio de 2025, en una elección extraordinaria, se elegirán 881 cargos: 9 ministros (SCJN); 2 magistraturas de la Sala Superior y 15 magistraturas de Salas Regionales del TEPJF; 464 magistraturas federales y 386 juzgados de distrito. En la elección federal intermedia del 2027 se someterán a votación los magistraturas y juzgados restantes.

3. Elección libre, directa y secreta de personas juzgadoras en las entidades federativas

Las entidades federativas deberán adoptar la elección de magistrados y jueces locales, así como crear Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración, siguiendo las mismas reglas generales definidas a nivel federal. Las entidades federativas, por su parte, adecuarán sus constituciones locales antes del 14 de marzo de 2025. En todo caso, la renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial, en cada una de las entidades federativas, deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, y las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

4. Nuevo Tribunal de Disciplina Judicial

Estará integrado por cinco personas magistradas electas por el voto popular y tendrá facultades para:

- Ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones.
- Amonestar, suspender, sancionar económicamente, destituir e inhabilitar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia.
- Dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos.
- Solicitar el juicio político de las personas juzgadas.
- Evaluar el desempeño de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electos.

5. Nuevo Órgano de Administración

Estará conformado por cinco funcionarios: 1 designado por el Poder Ejecutivo, 1 por el Senado y 3 por la SCJN, y desempeñará las funciones que antes realizaba el Consejo de la Judicatura Federal:

- Será responsable de la administración y Carrera Judicial del Poder Judicial.
- Tendrá a su cargo la determinación del número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los tribunales federales.
- El ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo
- Formación, promoción y evaluación de desempeño.
- Inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial.

6. Pasos para resolver controversias en materia tributaria

Los tribunales federales deberán resolver en un máximo de seis meses para dictar sentencias en materia tributaria.

7. Jueces sin rostro

Se ordenan medidas para proteger la identidad de personas juzgadoras que resuelvan casos relacionados estrictamente con la delincuencia organizada

8. Topes salariales en el Poder Judicial

Establece que ninguna persona juzgadora podrá tener una remuneración mayor a la de la persona titular de la Presidencia de la República.

9. Acotamiento de los medios de control constitucional

Las sentencias sobre los juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales no podrán tener efectos generales, al igual que las suspensiones.

10. Eliminación de fideicomisos

A nivel federal y local, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

1. Etapas y fechas del proceso electoral judicial extraordinario 2024-2025

<i>Procedimiento</i>	<i>Fecha limita</i>
<i>Senado emite la Convocatoria General para la integración de listados de candidaturas a los Poderes de la Unión</i>	16 de octubre de 2024
<i>Los Poderes de la Unión instalarán sus Comités de Evaluación</i>	31 de octubre de 2024
<i>Los Comités de Evaluación publicarán la convocatoria para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones</i>	4 de noviembre de 2024
<i>Inscripción de las personas interesadas</i>	5 de noviembre al 24 de noviembre de 2024
<i>Los Comités verificarán que las personas aspirantes cumplan con los requisitos constitucionales</i>	14 de diciembre de 2024
<i>Los Comités publicarán el listado de personas que cumplieron con los requisitos constitucionales</i>	15 de diciembre de 2024
<i>Los Comités calificarán la idoneidad de los aspirantes y publicarán las listas</i>	31 de enero de 2025
<i>Los Comités depuran las listas mediante insaculación y remitirán la lista final al Poder correspondiente</i>	4 de febrero de 2025
<i>Los Poderes aprobarán las listas</i>	6 de febrero de 2025
<i>Los Poderes remitirán las listas al Senado</i>	8 de febrero de 2025
<i>El Senado integrará las listas y expedientes de las personas postuladas por cada Poder y los remitirá al INE</i>	12 de febrero de 2025
<i>Celebración de elecciones</i>	1 de junio de 2025

2. Elección de ministros y ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Se elegirán cinco ministras y cuatro ministros que deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- Poseer, el día de la publicación de la convocatoria, el título profesional de licenciado en derecho con un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos y de nueve puntos en las materias relacionadas con el cargo al que se postula y contar con práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión.
- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la publicación de la convocatoria; y
- No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria.

2.1. Proceso de elección de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme al artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Etapa 1. Convocatoria:

- Los cargos de ministros (as) deben encontrarse en la Convocatoria para la integración del listado de candidaturas publicada por el Senado de la República.
- La Convocatoria debe ser publicada dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección.
- En la Convocatoria deben establecerse etapas completas del procedimiento, fechas y plazos improrrogables.

Etapa 2. Postulaciones:

- i. **Cada Poder de la Unión postulará hasta tres personas por cada cargo** de Ministra (o) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - El Poder Ejecutivo por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República.
 - En el Poder Legislativo, una por la Cámara de Diputados y una por el Senado.
 - En el Poder Judicial de la Federación por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- ii. **En el caso de renovación de los 9 cargos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cada uno de los Poderes deberá postular a tres personas por cargo;** es decir, se postularán 81 personas.
- iii. **Para evaluar y seleccionar las postulaciones a cargos de ministros (as) de la SCJN,** los Poderes de la Unión deberán observar lo siguiente:
 - Establecer mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles.
 - Integrar un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en actividad jurídica, cuyas funciones serán las de recibir los expedientes de aspirantes, evaluar el cumplimiento de requisitos constitucionales y legales, e identificar a las personas mejor evaluadas por sus conocimientos técnicos, probidad y antecedentes, tanto académicos como profesionales en ejercicio de actividad jurídica.
 - Integrar un listado de las diez personas mejor evaluadas por cada cargo.
 - Depurar el listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones por cada cargo (3 en caso de ministras y ministros de la SCJN), observando la paridad de género.
 - Remitir el listado a la autoridad competente que represente a cada Poder de la Unión.
 - Cada Poder de la Unión deberá aprobar el listado remitido por el Comité de Evaluación para su envío al Senado.

Etapa 3. Remisión de listados

El Senado recibe postulaciones y remite los listados al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Etapa 4. Cómputos, resultados y constancias

- El INE efectúa el cómputo, publica resultados y entrega constancias de mayoría a las candidaturas con mayor número de votos, asignando cargos a hombres y mujeres alternadamente.
- Declara validez de la elección y envía resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del PJF.

3. Desafíos en la implementación de la reforma judicial en materia de elección de autoridades judiciales

- El Comité de Evaluación del Poder Legislativo se integrará por ambas Cámaras, por lo que los criterios para su conformación serán los mismos respecto al número y perfil de los integrantes, así como a los mecanismos de selección.
- No se han definido las etapas y fechas entre la recepción de las listas de candidaturas por parte del INE y el día de la jornada electoral.
- El Comité de Evaluación deberá establecer la metodología para seleccionar los candidatos para los 881 cargos y, considerando el límite de personas que pueden proponer para cada cargo, se podría llegar al número de 5,379 candidatas y candidatos, ante ello se debe evaluar:
 - Qué estructura y recursos le permitirán analizar los expedientes de los aspirantes de todo el país.
 - Con qué criterios y métodos se evaluará la idoneidad de los aspirantes, considerando los diversos niveles jurisdiccionales y materias.
 - Mediante que método e instrumentos se realizará la insaculación para proponer las listas finales.
- Considerando la paridad de género en las candidaturas, se tendrían que evaluar los siguientes aspectos:
 - Cómo garantizar que en la insaculación de postulantes se observe la paridad de género.
 - Que en las listas de candidaturas para los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito -que serán entregadas al INE- se postulen al menos el 50% de candidatas.
 - En el caso de los Tribunales de Circuito en los que se elegirá más de un cargo, considerar la paridad de género en su integración, como se determinó para la SCJN, el TDJ y el TEPJF.

- En la elección de los cargos de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito se observará la paridad de género tanto en las candidaturas como en la integración de estos niveles jurisdiccionales, lo que implicaría que en al menos la mitad de los cargos para Juzgados se tendrían que proponer exclusivamente listas de candidatas.
- Existe la posibilidad de que el INE no permita el registro de listas que enviará el Senado si no cumplen con la paridad de género.
- En el caso de que una persona sea postulada simultáneamente por varios Poderes, se deberá determinar si aparecerá en las listas que se envíen al INE sólo una vez o el número de postulaciones que recibió.
- Se debe contemplar qué sucederá si las listas que proponen los Comités no son aprobadas por los Poderes de la Unión.
- Se debe considerar que, para los casos de elección de cargos para la SCJN, el TDJ y el TEPJF, los electores tendrán que elegir un número específico de candidatas y candidatos en la lista correspondiente, requerimiento que deberá ser bien comunicado.
- Se debe tomar en cuenta que existen regiones en donde el crimen organizado puede desincentivar que las personas, sobre todo mujeres, se postulen para ocupar ciertos cargos.

3.1. Paridad en el Poder Judicial

- La reforma al Poder Judicial de 2024 es una oportunidad histórica para lograr la paridad en los órganos jurisdiccionales. Si bien, a partir de la reforma constitucional de 2019 sobre paridad de género hubo un avance en el nombramiento de juezas, magistradas, consejeras y ministras, de acuerdo con datos del Consejo de la Judicatura Federal **en 2024 las mujeres juzgadoras no llegan al 30%**.
- De acuerdo con el Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal (INEGI), al cierre de 2021 se registraron 1,556 magistrados y jueces, de los cuales únicamente 25.4% correspondió a mujeres. **La reforma constitucional obliga** a las autoridades correspondientes **al cumplimiento de la paridad de género** en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras.
- **El INE está facultado para emitir criterios para el cumplimiento pleno de la paridad de género** en la postulación de candidaturas, al igual que los Comités de Evaluación de cada Poder Constitucional. No obstante, sería preferible que el INE emita criterios generales aplicables para los diferentes Comités de Evaluación con el objetivo de homologar disposiciones.

- **Los lineamientos que ha emitido el INE y las sentencias del TEPJF** en materia de paridad de género en cargos electivos legislativos y ejecutivos muestran que no hay una única manera de cumplir la paridad. A partir de ello, se enuncian algunos criterios aplicados a la elección de cargos legislativos y que podrían replicarse para la elección de 2025:
 - **Paridad horizontal.** De la totalidad de listas de candidaturas (por entidad), 50 por ciento deberá estar encabezada por hombres y 50 por ciento por mujeres.
 - **Paridad flexible.** Los partidos o coaliciones pueden postular un mayor número de mujeres que de hombres por el principio de mayoría relativa o representación proporcional y el número de candidaturas de mujeres no podrá disminuir por razón alguna (por ejemplo, sustituciones o renunciaciones).
 - **Renuncias.** Deberá ser ratificada ante el INE por la persona interesada.
 - **Sustituciones.** Solamente procederá la solicitud de sustitución de alguna candidatura si se realiza por una fórmula de un mismo género en la propia entidad.
 - **Paridad y diversidad sexual.** La postulación de personas de la diversidad sexual será considerada en el género al que la persona se auto adscriba en su declaración de aceptación de la candidatura.
 - **Paridad e interseccionalidad.** Se podrían incluir en el registro de candidaturas a personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, de la diversidad sexual y mexicanas residentes en el extranjero.
 - **Incumplimiento de la paridad.** En caso de no cumplir con los criterios de paridad de género en los plazos establecidos, se puede negar el registro de candidaturas.
- **Una acción afirmativa para garantizar la paridad.** En las plazas donde hay titulares mujeres actualmente, los Comités de Evaluación podrían proponer exclusivamente a mujeres hasta alcanzar la paridad de género. De esta manera se garantizaría un piso mínimo en el que resulten electas mujeres en al menos la misma cantidad de las que serán sustituidas. A ello se añadirían las ganadoras de otras plazas donde actualmente hay hombres titulares (por la paridad en candidaturas). Como resultado se lograría que necesariamente haya igual o mayor número de mujeres electas que antes de la Reforma.
- **Además de la paridad en candidaturas, en México hay jurisprudencia sobre la paridad en los resultados.** Se pueden hacer ajustes en las listas de representación proporcional para cumplir la paridad de género en la integración de los congresos federal y locales. No obstante, es importante considerar que el principio de elección de los cargos jurisdiccionales será por mayoría relativa, lo que

significa que, a menos que el TEPJF emita nuevos criterios en materia, no hay un antecedente de mecanismos para garantizar la paridad moviendo (o haciendo ajustes) en los resultados de mayoría relativa posteriores a la elección.

- Otro elemento por considerar es el **cumplimiento de la 3 de 3 contra la violencia** (u 8 de 8 contra la violencia).
- **Tómbola y paridad.** Hay un antecedente sobre el uso de la tómbola y el cumplimiento de paridad de género, lo cual podría servir de guía para la insaculación que harán los Comités de Evaluación.

4. Análisis presupuestal y presiones fiscales derivadas de la implementación de la reforma al Poder Judicial

El 4 de noviembre de 2024 el Consejo General del INE aprobó el Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2025, por un monto total de 15,295.9 millones de pesos (mdp.), que incluye un Presupuesto Base de 13,255.1 mdp y un presupuesto para la Cartera Institucional de Proyectos por 2,040.8 mdp.

Adicionalmente, el Consejo General del INE contempló estimaciones de dos presupuestos precautorios; el primero, para la eventual organización de una Consulta Popular para el ejercicio fiscal 2025 por un monto total de 4,620.8 mdp, y el segundo para la organización del Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación (PEEPJF) 2024-2025 por un total de 13,205.1 mdp, distribuido en once programas presupuestarios como se muestra en el siguiente cuadro:

Instituto Nacional Electoral. Presupuesto precautorio para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Federal 2024-2025, según programa presupuestario
(Millones de pesos y porcentajes)

Programa presupuestario	PEEPJF 2024-2025	
	Monto	Distribución %
Total	13,205.1	100.0
Desempeño de las Funciones	12,952.0	98.1
<i>Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas</i>	1.5	0.0
P001 Planeación, innovación, seguimiento y evaluación	1.5	0.0
<i>Específicos</i>	12,950.5	98.1
R002 Organización electoral nacional	4,472.9	33.9
R003 Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	6,723.5	50.9
R005 Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar	420.6	3.2
R008 Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	566.9	4.3
R009 Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión	211.7	1.6
R010 Vinculación con la sociedad	115.4	0.9
R011 Tecnologías de información y comunicaciones	439.5	3.3
Administrativos y de Apoyo	253.1	1.9
<i>Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional</i>	235.0	1.8
M001 Gestión Administrativa	222.6	1.7
M002 Organización del servicio profesional electoral	12.5	0.1
<i>Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión</i>	18.1	0.1
O001 Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	18.1	0.1

Fuente: Elaborado por la Dirección General de Finanzas con información del INE, 2024.

Una vez aprobado, el Anteproyecto de presupuesto para 2025 del INE se remite al Poder Ejecutivo, a través de la SHCP, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) y que será integrado al Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2025 que se entregará a la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre del presente año para su discusión, probable modificación y eventual aprobación, por lo que aún no se puede considerar como definitivo.

5. Cargos a elegir en la elección extraordinaria del 1 de junio de 2025.

Órgano jurisdiccional	Cargos por elegir		Límites de propuestas de candidaturas				
			Poder Ejecutivo	Poder Legislativo		SCJN	Total candidaturas
	Mujeres	Hombres		Diputados	Senadores		
SCJN	5	4	3(27)	1(9)	2(18)	3 (27)	81
TDJ	3	2	3(15)	1(5)	2(10)	3(15)	45
Sala Superior del TEPJF	1	1	3(6)	1(2)	2(4)	3(6)	18
Salas Regionales del TEPJF	10	5	3(45)	1(15)	2(30)	3(45)	135
Tribunales de Circuito	464		2(928)	1(464)	1(464)	2(928)	2,784
Juzgados de Distrito	386		2(772)	1(386)	1(386)	2(772)	2,316
Total de cargos	881		1,793	881	912	1,793	5,379

Fuente: fracción IV del Artículo 96 constitucional; y, Base Primera de la Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.

5.1. Cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito según competencia, género de titularidad actual y vacancias que participaron en el proceso electoral extraordinario 2024-2025

Entidad	Circuito	Penal				Administrativa				Civil				Trabajo				Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones				Mixto				Penal y Administrativa				Civil y de Trabajo				Penal y de Trabajo				Administrativa y Civil				Administrativa y Trabajo				Penal y Civil				Total												
		H*	M*	V*	T*	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T																	
Ciudad de México	Primero	12	4	0	16	20	10	2	32	12	9	3	24	12	7	5	24	3	1	0	4	1	2	1	4																																	104				
Estado de México	Segundo	3	1	1	5	2	2	0	4	5	1	0	6	3	1	1	5					5	0	1	6																																	26				
Jalisco	Tercero	1	2	1	4	7	1	2	10	4	2	2	8	6	1	0	7					2	1	0	3																																	32				
Nuevo León	Cuarto	1	2	1	4	3	0	2	5	5	0	1	6	6	0	0	6					1	1	0	2																																	23				
Sonora	Quinto																					1	0	1	2	4	1	2	7	2	0	2	4																									13				
Puebla	Sexto	1	1	0	2	5	0	0	5	3	0	0	3	2	0	0	2					3	2	0	5																																	17				
Veracruz	Séptimo	2	1	1	4	2	1	1	4	3	0	0	3	1	0	0	1					3	1	0	4																																	16				
Coahuila	Octavo																					3	0	2	5	5	0	0	5	2	1	3	6	1	0	0	1	2	0	0	2																					19
San Luis Potosí	Noveno	1	0	0	1									2	0	0	2					1	0	0	1													3	0	3	6																	10				
Tabasco	Décimo**	1	0	1	2	1	0	2	3	0	0	2	2	2	0	4	6					3	0	3	6																																	19				
Michoacán	Decimoprimer	1	0	0	1					2	0	1	3									0	1	0	1																	3	0	1	4													9				
Sinaloa	Decimosegundo	1	1	0	2	2	0	2	4	0	1	2	3	0	0	1	1					2	1	1	4																													14								
Oaxaca	Decimotercero																					2	0	1	3					1	0	2	3	1	1	1	3																					9				
Yucatán	Decimocuarto																					2	1	0	3	1	0	0	1					0	0	1	1	1	0	0	1																	6				
Baja California	Decimoquinto																					4	3	5	12					1	0	1	2																									14				
Guanajuato	Decimosexto	2	1	0	3	3	0	1	4	3	0	0	3	1	0	1	2					1	0	0	1																																	13				
Chihuahua	Decimoséptimo																					5	0	2	7	1	0	0	1	3	0	1	4																									12				
Morelos	Decimooctavo									1	0	0	1	2	1	0	3					1	0	1	2	4	0	2	6																													12				
Tamaulipas	Decimonoveno																					3	0	0	3									2	0	4	6	1	1	2	4																					13

Entidad	Circuito	Penal				Administrativa				Civil				Trabajo				Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones				Mixto				Penal y Administrativa				Civil y de Trabajo				Penal y de Trabajo				Administrativa y Civil				Administrativa y Trabajo				Penal y Civil				Total												
		H*	M*	V*	T*	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T																	
Chiapas	Vigésimo					1	0	1	2					1	0	0	1					1	0	1	2																									3	0	0	3	8								
Guerrero	Vigesimoprimer																					0	1	1	2	2	0	0	2	2	0	4	6																													10
Querétaro	Vigesimosegundo																					0	1	0	1	2	0	0	2									4	0	0	4	0	1	0	1																	8
Zacatecas	Vigesimotercero																					1	0	4	5																																	5				
Nayarit	Vigesimocuarto																					4	0	3	7																																	7				
Durango	Vigesimoquinto																					4	0	0	4																																	4				
Baja Calif. Sur	Vigesimosexto																					1	0	3	4																																	4				
Quintana Roo	Vigesimoséptimo																					4	1	3	8																																	8				
Tlaxcala	Vigesimoctavo																					3	1	4	8																																	8				
Hidalgo	Vigesimonoveno																					4	0	1	5																																	5				
Aguascalientes	Trigésimo																					5	1	4	10																																	10				
Campeche	Trigésimo primero																					2	1	1	4																																	4				
Colima	Trigésimo segundo																					1	0	1	2																																	2				
Total		26	13	5	44	46	14	13	73	38	13	11	62	38	10	12	60	3	1	0	4	73	19	44	136	19	1	4	24	10	1	11	22	4	0	6	10	11	2	7	20	4	1	1	6	3	0	0	3	464												

Nota: *H: Hombre, M: Mujer, V: Vacante, T: Total

** El Décimo Circuito comprende el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.

Fuente: Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras. https://www.senado.gob.mx/66/convocatoria_general_publica

5.2. Cargos de Juezas y Jueces de Distrito según competencia, género de titularidad actual y vacancias que participaron en el proceso electoral extraordinario 2024-2025

Entidad	Circuito	Penal				Administrativa				Civil				Trabajo				Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones				Laboral				Mercantil				Mixto				Administrativa, Civil y de Trabajo				Civil y Trabajo				Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales				Procesos Penales Federales y Amparo en Materia Penal				Procesos Penales Federales				Amparo y Juicios Federales				Total												
		H*	M*	V*	T*	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T																					
Ciudad de México	Primero	12	10	2	24	3	5	1	9	3	3	0	6					0	0	3	3	8	8	0	16	1	3	1	5	1	0	0	1																																	64				
Estado de México	Segundo	6	2	0	8																	3	2	0	5	0	1	0	1	4	3	2	9	3	2	0	5																																	28
Jalisco	Tercer	4	2	0	6	1	3	0	4	2	2	0	4	1	3	0	4					3	1	0	4	0	1	0	1																																	23								
Nuevo León	Cuarto	2	1	1	4	0	2	0	2													4	1	0	5	0	1	0	1									3	0	0	3																					15								
Sonora	Quinto	2	0	0	2																	1	0	0	1					4	2	1	7																													10								
Puebla	Sexto	2	3	0	5																	1	1	0	2	0	1	0	1									2	3	0	5																									13				
Veracruz	Séptimo	2	0	0	2																	2	2	0	4	1		0	1	6	2	1	9									1	0	0	1																					17				
Coahuila	Octavo	2	0	0	2																	1	2	0	3	1		0	1	1	4	1	6																													12								
San Luis Potosí	Noveno	2	0	0	2																	0	1	0	1	1		0	1	2	0	1	3																													7								
Tabasco	Décimo	3	0	0	3																	2	2	0	4	0	0	1	1	2	2	1	5																													13								
Michoacán	Decimoprimer	3	0	1	4																	1		0	1					3	1	0	4																									9												
Sinaloa	Decimosegundo	3	0	0	3																	0	1	0	1					4	3	0	7																									11												
Oaxaca	Decimotercer	0	2	0	2																	1		0	1	1	0	0	1	5	0	1	6																									10												
Yucatán	Decimocuarto	1	1	0	2																	0	1	0	1					1	2	0	3																									6												
Baja California	Decimoquinto	6	1	0	7																	0	1	0	1	1	0	0	1	4	4	0	8																													17								
Guanajuato	Decimosexto	2	1	2	5																	2		0	2					3	4	0	7																									14												
Chihuahua	Decimoséptimo	5	0	1	6																	1	1	0	2					2	3	0	5																									13												
Morelos	Decimoctavo	1	1	1	3																	2		0	2					3	2	0	5																									10												

Entidad	Circuito	Penal				Administrativa				Civil				Trabajo				Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones				Laboral				Mercantil				Mixto				Administrativa, Civil y de Trabajo				Civil y Trabajo				Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales				Procesos Penales Federales y Amparo en Materia Penal				Procesos Penales Federales				Amparo y Juicios Federales				Total				
		H*	M*	V*	T*	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T	H	M	V	T													
Tamaulipas	Decimonoveno	2	0	0	2																	2	1	0	3					3	2	1	6																	1	1	0	2									13
Chiapas	Vigésimo	2	1	0	3													2		0	2					0	2	0	2																					2	1	1	4									11
Guerrero	Vigesimoprimer	1	1	0	2													1		0	1	1	0	0	1	3	1	2	6																																	10
Querétaro	Vigesimosegundo	3	0	0	3													0	1	0	1																	2	2	0	4																					8
Zacatecas	Vigesimotercero	1	0	0	1													0	1	0	1					2	2	0	4																													6				
Nayarit	Vigesimocuarto	0	3	0	3													1		0	1													1	1	0	2																					6				
Durango	Vigesimoquinto	1	0	0	1													1		0	1					2	0	0	2																													4				
Baja California Sur	Vigesimosexto	0	0	0	0													0	1	0	1					0	1	0	1																													2				
Quintana Roo	Vigesimoséptimo	2	0	0	2													1		0	1					3	2	0	5																													8				
Tlaxcala	Vigesimoctavo	1	1	0	2													1		0	1	1	0	0	1	1	0	0	1																													5				
Hidalgo	Vigesimonoveno	0	2	0	2													1	1	0	2					0	2	0	2																													6				
Aguascalientes	Trigésimo	1	0	0	1													0	1	0	1					2	2	0	4																													6				
Campeche	Trigésimo primero	0	1	0	1													1	2	0	3					0	1	0	1																													5				
Colima	Trigésimo segundo	2	0	0	2													1		0	1					1	0	0	1																													4				
TOTAL		74	33	8	115	4	10	1	15	5	5	0	10	1	3	0	4	0	0	3	3	44	32	0	76	8	7	2	17	62	47	11	120	3	2	0	5	3	0	0	3	5	6	0	11	1	0	0	1	1	1	0	2	2	1	1	4	386				

Nota: *H: Hombre, M: Mujer, V: Vacante, T: Total

Fuente: Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras. https://www.senado.gob.mx/66/convocatoria_general_publica



Instituto Belisario Domínguez

